PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT)

CONTRATO DE SUMINISTRO de REPUESTOS para la REPARACIÓN DE LAS CALDERAS en EUSKALDUNA JAUREGIA – PALACIO EUSKALDUNA, S.A.

N.º DE EXPEDIENTE: EUS2024_10

1. OBJETO

El objeto de la presente contratación comprende el suministro de repuestos (con los requisitos técnicos mínimos que se indican en este Pliego) para la reparación de calderas existentes, inclusive su desmontaje e instalación de los repuestos o elementos a suministrar y su puesta en marcha, así como, en caso de ser necesario, la legalización de las instalaciones; todo ello, conforme a lo establecido en el presento Pliego de Prescripciones Técnicas y normativa de aplicación en las instalaciones de EUSKALDINA JAUREGIA – PALACIO EUSKALDUNA, S.A.A (en adelante EUSKALDUNA BILBAO).

2. ALCANCE DEL CONTRATO.

El alcance del contrato licitado precisa, formando parte de las prestaciones del mismo, la realización de los siguientes trabajos:

- Retirada de los elementos actualmente existentes cuya sustitución resulta precisa. Los elementos objeto de sustitución se ubican en la sala de calderas del edificio. La ejecución de los trabajos incluye la aportación por parte de la empresa adjudicataria de todos los recursos auxiliares necesarios (grúas, permisos, transporte, traslado y retirada a gestor autorizado, etc.).
- Suministro de repuestos de calderas, reparación e instalación de los elementos para el funcionamiento óptimo de las calderas existentes (integrado por dos unidades) con las características señaladas en el apartado 2.1 del presente PPT. Para la ejecución de los trabajos, la empresa adjudicataria, aportará, por su cuenta, los recursos auxiliares necesarios (a título enunciativo: grúas, permisos, transporte, etc.). La obra civil necesaria está incluida dentro del alcance del contrato. Así mismo, el suministro de los equipos incluye todos los elementos o dispositivos conforme a la normativa vigente para los equipos y ubicación previstos.
- Realización de los conexionados eléctricos, hidráulicos y de control, a partir de las instalaciones existentes en la actualidad; si bien, en caso de ser necesario, la empresa adjudicataria deberá ejecutar las reformas y adaptaciones necesarias.
- Puesta en marcha de los nuevos equipos.
- Gestión documental, que comprende la entrega de documentación técnica, manual de funcionamiento y mantenimiento y la documentación acreditativa de la legalización de la instalación ante las autoridades competentes.
- Servicio Técnico y mantenimiento, durante el periodo de garantía, la empresa adjudicataria dispondrá de personal cualificado para realizar cualquier asistencia técnica para resolver todo tipo de anomalía que pudiera surgir en los elementos suministrados e instalados; así como para realizar las tareas de mantenimiento que requiera el sistema para su correcto funcionamiento.

2.1. Características técnicas de los repuestos a suministrar, reparar e instalar.

Los repuestos objeto de suministro e instalación deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- Potencia útil máxima (80/60ºC): 1150 kW
- Potencia útil MÍNIMA (80/60ºC): 311 kW
- Rendimiento útil a 100% de potencia (80/60ºC): 92,2%
- Rendimiento útil a potencia mínima (60ºC): 95,8%
- Temperatura de humos (80/60ºC) a potencia mínima: 95ºC
- Tasa de carga mínima: 26%
- Presión máxima de servicio: 6 bar.

2.2. Características técnicas de la instalación a acometer.

Dada la limitación de espacio en la actual sala de calderas, a continuación se indican las dimensiones de los equipos actuales:

- Longitud total de la caldera 2839mm.
- Anchura total de la caldera 1420mm.
- Altura de ida y retorno 1730mm.
- Distancia fachada orificio ida 238mm.
- Distancia orificio ida – retorno 1493mm.
- Diámetro ida – retorno PN6 DN 125
- Diámetro salida de humos 350mm.
- Altura orificio humos 1200mm.

3. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS.

Las empresas licitadoras han de presentar la siguiente documentación:

a) Proyecto. Proyecto detallado de los trabajos a realizar, incluyendo todas las actuaciones que se abarcan en el contrato. El proyecto ha de incluir:
   - "Memoria descriptiva y explicativa" en la que se acredite el conocimiento que la empresa licitadora revele de las fases de montaje y de los sistemas aportados; así como del entorno que se precisa adecuar para la instalación de los bienes suministrados.
   - El sistema de Control de Calidad.
   - El programa de actuaciones medioambientales y de gestión de residuos.
   - Planos de ejecución.

b) Plan de trabajo. Se presentará una planificación descriptiva (SIN CRONOGRAMA. No se deberá incluir ningún calendario o referencia a plazos) de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, a fin de garantizar que su ejecución no interferencia en el desarrollo normal de las actividades de EUSKALDUNA BILBAO. Así mismo, el plan deberá describir las medidas a adoptar para garantizar el funcionamiento continuo de la instalación restante durante el periodo de las obras. Se prestará especial atención a las medidas propuestas para minimizar la incidencia.

c) Servicio técnico y mantenimiento, determinación del enfoque y acciones que se propongan.

4. GARANTÍA

La empresa adjudicataria, garantizará los equipos a suministrar e instalar contra todo defecto de diseño, fabricación o funcionamiento, por el periodo mínimo que establece la legislación (3 años), desde la fecha de recepción de la puesta en marcha de la instalación.

La garantía cubrirá todos los gastos necesarios de materiales y mano de obra para la sustitución y reparación de los materiales defectuosos. Todas las reparaciones efectuadas en periodo de garantía tendrán un nuevo período de garantía establecido por la legislación.

5. MEDIOS, PLAZOS y ORGANIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

5.1. Medios

Medios materiales: La empresa adjudicataria dispondrá de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios, así como de las herramientas precisas para el desarrollo del contrato objeto de licitación. En consecuencia, todos los medios materiales necesarios para la ejecución de los trabajos serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Medios humanos: Las empresas licitadoras incluirán la designación del responsable de trabajos (cuyas funciones serán similares a las del "Jefe de Obra") para la vigilancia de la prestación que es objeto de la presente contratación, quien se responsabilizará del personal, de los aspectos operativos y de la ejecución de los distintos trabajos con observancia rigurosa de las prescripciones vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de respecto del Medio Ambiente.

5.2. Plazo y organización de los trabajos.

La ejecución del contrato se deberá realizar en el horario establecido por EUSKALDUNA BILBAO para la menor interrupción de la actividad, siendo la franja horaria comprendida para la ejecución de las obras las 24 h del día los 7 días de la semana incluido festivos. Las actuaciones a desarrollar en el marco del objeto del contrato no pueden afectar al funcionamiento de EUSKALDUNA BILBAO.

Con independencia de los plazos ofertados por las empresas licitadoras, los plazos máximos son:

- Diseño y suministro de repuestos. Se fija como plazo máximo 6 semanas desde la firma del contrato.
- Montaje y puesta en marcha. Se fija como plazo máximo 5 semanas desde la recepción del suministro de repuestos. El plazo de ejecución de montaje y puesta en marcha podrá ser modificado por Euskalduna en función de la actividad del Palacio, sin que la empresa adjudicataria pueda oponerse ni solicitar recargos económicos por este motivo. Esta modificación del plazo no conllevará penalización por retraso en la fecha de finalización y de existir se fijará motivadamente la nueva fecha de finalización.
- Servicio técnico y mantenimiento objeto del contrato, será de tres años desde la fecha de puesta en marcha de estos.

Previamente al inicio de la ejecución de los trabajos de reparación, la empresa adjudicataria deberá disponer de los medios auxiliares que, necesariamente, deberán ser aprobados por EUSKALDUNA BILBAO.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD

Además del cumplimiento de los criterios de solvencia técnica requeridos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras deberán estar en disposición de acreditar la disponibilidad de la documentación relacionada a continuación, garantizando su vigencia a lo largo del periodo de duración del contrato, y debiendo aportarla con antelación suficiente al inicio de la prestación.

La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento en todo momento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones); en especial, en la normativa específica que afecta a los servicios que son objeto de la prestación, y con atención particular a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

A tal efecto, la empresa adjudicataria proporcionará a sus trabajadores la información e instrucciones relativas a los riesgos existentes en el centro de trabajo, las medidas para la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia y evacuación que le sean facilitadas por EUSKALDUNA BILBAO, dotándoles de los medios y de los equipos de protección individual y colectiva necesarios y vigilando el cumplimiento de las normas en materia de Seguridad y Salud Laboral. Para ello, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que, en cada caso, corresponda; asegurando que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales sea acorde con la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

En el plazo que por EUSKALDUNA BILBAO se indique, y con antelación al inicio de los trabajos de ejecución, la empresa adjudicataria deberá aportar un Plan de Seguridad y Salud. La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas exigidas por la legislación vigente, para evitar que, de le ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal de EUSKALDUNA BILBAO o, en general, a los usuarios del Palacio: de manera que las actuaciones que se realicen estén convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes.

7. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

A la finalización de la obra de instalación, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe de seguimiento de la misma, que deberá recoger: documentación fotográfica, certificados de la gestión de los residuos generados, fichas técnicas de los materiales empleados, manual de uso y mantenimiento, documentación de control de calidad y relación de empresas suministradoras de los materiales empleados.

Igualmente, deberá entregar los manuales de instrucciones de los equipos objeto de suministro.

La empresa adjudicataria entregará a EUSKALDUNA BILBAO la documentación acreditativa de la legalización de los equipos e instalación emitida por la administración competente.

8. ACEPTACIÓN POR EL ADJUDICATARIO DEL ESTADO DE LAS INSTALACIONES.

La empresa adjudicataria acepta el estado de las instalaciones de EUSKALDUNA BILBAO, en las condiciones en que actualmente se encuentran. A tal efecto, las empresas licitadoras quedan obligadas a redactar sus ofertas en función y bajo la premisa de dicha situación.

9. NORMATIVA A APLICAR

Además de otros requerimientos referidos a la legislación de aplicación, cabe destacar especialmente la aplicación de la siguiente normativa:

- Ley de Ordenación de la Edificación, Ley 38/1999.
- Directiva de máquinas 2006/42/CE.
- Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios RD 1027/2007 y actualizaciones.
- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión RD 842/2002.
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1644/2008 de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 39/97 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de Prevención.
- Orden de 27 de junio de 1997 por la que se desarrolla el Real decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 780/98, de 30 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

- REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- • Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y Salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 1627/97 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- R.D. 1109/2007, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Real Decreto 327/2009, de 13 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
- Documento Normas de Obligado cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales del Palacio Euskalduna.
- Documento Riesgos Generales en Materia de Prevención de Riesgos del Palacio Euskalduna.
- Documento Actuación en emergencias del Palacio Euskalduna.

10. CLAUSULA DE GÉNERO

Las empresas licitadoras en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo expreso o digital, así como deberá desagregar los datos por sexos en cualquier estadística referida a personas que se genere.

Todo ello al amparo del art. 3 de la Norma Foral 4/2018 de 20 de junio para la igualdad de mujeres y hombres, en la que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

Septiembre 2024.

NEREA GOIRIENA ARCE - 30683290W

Firmado digitalmente por NEREA GOIRIENA ARCE - 30683290W
Fecha: 2024.09.25 15:13:28 +02'00'